

Autoriza Proyecto Acceso Loteo Comalle, camino J-40, Dm 12.600, comuna de Teno, a Constructora Nuevos Aires S.A.

TALCA,

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 4289/08.09.2015, 160/15.01.2016 y 2248/30.04.2013.
- Resolución (Exenta) D.V. N° 5910/16.11.2010, N° 6927/16.11.2011, N° 4650/23.09.2014 y N° 2779/16.06.2016, que asignan roles a los caminos de la VIIª Región del Maule.
- Los Artículos 36° y 40° del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y Res. D. V. N° 232, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de Junio del 2002.

CONSIDERANDO:

- Carta S/N° de fecha 21.12.2016 de representante legal de Constructora Nuevos Aires S.A., mediante el cual solicita la autorización para ejecutar las obras del proyecto **Acceso Loteo Comalle**, comuna de Teno.
- Que el proyecto ha sido corregido según las observaciones formuladas a través del ORD. D.R.V. VIIª R. N° 2119/22.11.2016.
- Que el proyecto mencionado pretende ocupar la faja fiscal del camino público **J-40**, "Cruce Ruta 5 - Teno - Cruce J-60", que está bajo la tuición de la Dirección de Vialidad y esta tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que el contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Curicó, Sector Teno, Comunas de Teno y Rauco, Etapa II, Región del Maule", incluye dentro de su nómina al camino Rol J-40, y cuyo Inspector Fiscal es el Sr. Ricardo Pola Retamal.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

D. R. V. VIIª REGIÓN N° 339 /

1. En cumplimiento a la legislación vigente esta Dirección Regional de Vialidad autoriza a **Constructora Nuevos Aires S.A.**, a ejecutar las obras del proyecto **Acceso Loteo Comalle**, comuna de Teno.

Las obras se emplazarán en el camino público J-40, "Cruce Ruta 5 - Teno - Cruce J-60", según el siguiente detalle.

Camino (Rol)	Ubicación (Dm)	Lado	Sector
J-40	12.600	Derecho	Comalle

El proyecto considera una estructura de pavimento de 0,06 m de Carpeta Asfáltica, 0,05 m de Binder, 0,15 m de Base Granular CBR≥100% y 0,15 m de Subbase Granular CBR≥20%, radios de giro de 15 m, y colocación de soleras tipo "A".

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- 2.1 El acceso se autoriza solo para entrar y salir al flujo de tránsito del camino J-40 correspondiente a su vía de dirección. Para esto deberá disponer de los elementos de seguridad vial que fueran necesarios para evitar los virajes a la izquierda desde y hacia la calzada opuesta del acceso.
- 2.2 El acceso se autoriza de forma provisoria mientras las condiciones del camino público no se vean alteradas por algún proyecto que esta Dirección Vialidad ejecute en el futuro.
- 2.3 Será responsabilidad de la **Constructora Nuevos Aires S.A. o de los futuros propietarios**, el mantenimiento de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad.

3.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

- 3.1 Se deberá constituir a favor de la Dirección Regional de Vialidad, VIIª Región del Maule, las siguientes boletas de garantía del tipo "A la Vista", cuya glosa se detalla a continuación:

a) **Glosa : Cumplimiento señalización de la obra Acceso Loteo Comalle, Dm 12.600, del camino J-40, comuna de Teno.**

Valor : 25 U.F.

Plazo : 15 Meses

b) **Glosa : Fiel cumplimiento de la presente Resolución (*) y correcta ejecución de la obra Acceso Loteo Comalle, Dm 12.600, del camino J-40, comuna de Teno.**

(*) Se debe incluir el número y fecha de la presente Resolución

Valor : 40 U.F.

Plazo : 15 Meses

- 3.2 La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del **funcionario** de la Dirección Regional de Vialidad **Sr. Ricardo Pola Retamal**, para lo cual un representante de la **Constructora Nuevos Aires S.A.**, deberá contactarse en la referida Dirección Regional de Vialidad o al correo electrónico ricardo.pola@mop.gov.cl, para coordinar la Inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando el programa de trabajo precisando las fechas de inicio y término de las obras, el cual deberá ser entregado al menos con **10 días corridos** de anticipación respecto del inicio programado de las obras.
- 3.3 Previo al inicio de las obras, deberá contar con el visto bueno del Subdepartamento de Seguridad Vial de la Dirección Regional de Vialidad, quien visará el proyecto de señalización y demarcación vial definitivo del acceso. Para eso deberá contactarse con **Sr. Osvaldo Cerda Pérez** al correo osvaldo.cerda@mop.gov.cl, fono 71 2 612051.
- 3.4 Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 78/2012, que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.
- 3.5 Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1 Constructora Nuevos Aires S.A.** deberá tomar todas las providencias y resguardos necesarios, a objeto que la ejecución de la Obra no dañe a terceros, especialmente a los propietarios de los predios colindantes donde se intervendrá la faja vial. También agregar, que una vez que se dé inicio a la ejecución de la obra, la Empresa Contratista asumirá desde ya, toda responsabilidad civil para el caso de producirse daños ocasionados a terceros, y que de acuerdo a ello, se liberara a la Dirección Regional de Vialidad VII Región, de toda responsabilidad.
- 4.2** En la etapa de construcción, la Inspección Fiscal de Vialidad abrirá un libro en triplicado, que deberá proporcionar la **Constructora Nuevos Aires S.A.**, el cual se empleará para las comunicaciones entre el Inspector Fiscal que representa la Dirección de Vialidad y el encargado de la ejecución de la obra. En este libro se deberán registrar las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, recepción parcial de los trabajos, etc. concernientes a la ejecución de las obras. Todas las órdenes, solicitudes, aclaraciones registradas en dicho libro por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo de 5 días corridos.
- 4.3 Constructora Nuevos Aires S.A.** deberá hacer entrega de un informe quincenal en triplicado, indicando los resultados de todos los ensayos, controles, dosificaciones, etc., que se hayan ejecutado en dicho período y además de la programación de obras de los siguientes 15 días, el cual será verificado, por la Inspección Fiscal de Vialidad.
- 4.4** La Inspección Fiscal, si procede, solicitará al Laboratorio Regional de Vialidad el rechequeo de esta información.
- 4.5** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante MC-V5, última versión vigente.
- 4.6** Todo elemento de la infraestructura vial restante que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- El material excavado deberá cargarse en camiones para su acopio en botaderos. En ningún caso se permitirá el uso de la calzada del camino, o de sus bermas, para el depósito temporal de materiales de ninguna clase, sean ellos los provenientes de excavaciones, los utilizados para la construcción o los materiales de desecho o escombros. Si la Inspección Fiscal advierte que no se está cumpliendo con lo anterior, esta procederá a la paralización de las obras mientras no se den las condiciones para su reanudación.**
- 4.7** En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Ítem	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Preparación de la Subrasante	Granulometría, IP	Por tipo de material y cada acceso
	Análisis Próctor o D máx.-min. (CBR si corresponde.)	Por tipo de material (determinado anteriormente)
	Control de compactación	3 en cada acceso
Base granular ó Carpeta Granular	Controles de granulometría, IP, % partículas chancadas	1 en cada acceso
	Próctor, D máx. y min., CBR	1 en cada acceso
	Desgaste de los Ángeles, Sales solubles, Equivalente de arena, etc.	1 en cada acceso
	Control de compactación	1 en cada acceso y cada 100 m

Imprimación	Entrega de superficie a imprimir Control de humedad	1 por tramo a imprimir
	Control de riego	Cada 500 m o por sector
	Certificado de calidad del Ligante, guía de despacho y muestra (3 envases por muestra)	Por cada camión llegado a faena (aprox. c/20000 l)
	Control de temperatura	Por tramo imprimado
	Control penetración	Cada 100 m
Mezclas Asfálticas en Caliente: - Concreto asfáltico - Binder - Base asfáltica	Control de temperatura mezcla salida de planta	5 control diario
	Control de temperatura mezcla llegada terreno	Por cada camión
	Control de temperatura mezcla inicio de compactación	Cada 100 m
	Control de temperatura ambiente	1 al inicio de la jornada, 1 al medio y 1 al final de la jornada.
	Certificado de calidad del asfalto	3 muestras por cada partida llegado a faena
	Contenido de asfalto y granulometría	1 por jornada
Obras de drenaje: Cunetas, fosos, soleras.	Granulometría y Próctor o DR (sello de fundación)	1 por sector
	Control de compactación	2 cada 50 m

- 4.8** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, que deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad, los cuales deberán ser entregados periódicamente a la Inspección Fiscal de Vialidad para su verificación, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.9** El plazo para ejecutar las obras será de **90 días corridos** a partir de la fecha que el interesado tenga el ingreso conforme de la Dirección de Vialidad de las boletas de garantía pertinentes. Si al cabo de **18 meses**, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 4.10** Si las obras autorizadas sobrepasan el plazo otorgado para ejecutar los mismos, se procederá al cobro de una multa de **3 UF** por cada día de atraso.
- 4.11** Cuando se solicite aumento de plazo para la ejecución de las obras, el propietario de las instalaciones deberá presentar un nuevo programa de trabajo el que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, y deberá ser entregado, como máximo, **10 días corridos** antes de de la fecha de término de obras, según el programa inicial de las mismas.

5.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

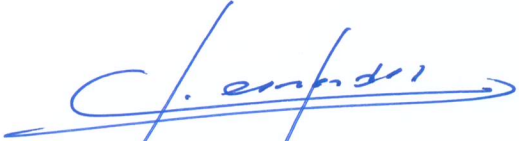
5.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la **Constructora Nuevos Aires S.A.**, deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la Dirección de Vialidad podrá nombrar una Comisión de Recepción o aplicar otro procedimiento interno vigente, para verificar el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto, según su procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud de recepción de las obras, el propietario deberá entregar a la Inspección Fiscal la siguiente documentación:

- a) Set fotográfico compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal del camino involucrado y de los accesos, tamaño 15*10 cm (base por alto), mínimo 5 fotografías.
- b) Planos de construcción impresos y firmados, confeccionados en formato A1, estipulado en el Volumen 2 del Manual de Carreteras. Los mismos planos firmados deberán incluirse en el respaldo digital de la letra d) en formato PDF.
- c) Certificados de Laboratorio de Autocontrol.
- d) Respaldo digital incluyendo archivos de los puntos a), b), c).

5.2 Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad se procederá a la **Autorización de Funcionamiento del Acceso** y se procederá a hacer devolución de la Boleta de Garantía por Señalización y la Boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días corridos después de la recepción de las obras por la Dirección Regional de Vialidad, en caso contrario, si existen observaciones, será la Inspección Fiscal de Vialidad quién comunicará que se deben ejecutar obras adicionales y se fijará un plazo perentorio para corregirlas. Cumplido este plazo, esta Dirección se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de las Obras.

5.3 Por cualquier modificación que la Dirección de Vialidad estime necesario ejecutar para mejorar el nivel de servicio de esta vía o faenas de conservación, estas obras que se aprueban podrán ser readecuadas a las nuevas condiciones, incluyendo el retiro de las mismas que originen interferencias, el costo de estas modificaciones serán de cargo del propietario de las instalaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


VICTORIA C. FERNANDEZ GONZALEZ
Ingeniero Constructor
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE



DISTRIBUCIÓN:

Constructora Nuevos Aires S.A. 2 Sur 621 - Talca, C: 975783709
Sr. Ricardo Pola Retamal, I. Fiscal Vialidad Regional
Jefe Oficina Provincial Vialidad Curicó
Jefe Departamento de Proyectos Vialidad Regional
Oficina de Partes Vialidad Regional

RES/2017/14

Proceso N° 10666 973 /

Talca, 21 de Diciembre de 2016
Oficio N° 372/2016

SEÑORA
VICTORIA CAROLINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

REF : Ingreso levantamiento de las observaciones del Proyecto de regularización de Acceso a la Ruta J-40 (Km 12+600) referido al "Loteo Comalle", Comuna de Teno, Región del Maule.

De mi consideración:

Mediante el presente, se adjunta levantamiento de las observaciones de la regularización del acceso indicado en la Ref. y que se encuentra fuera del radio urbano de la comuna de Teno.

Lo anterior, para su revisión y aprobación si lo estima procedente.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide atentamente de Ud.


REP. LEGAL
CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES S.A.

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DEL MAULE	
DE DIRECTOR A:	<input type="checkbox"/> CONTRATOS
	<input checked="" type="checkbox"/> PROYECTOS
	<input type="checkbox"/> CONSERVACIÓN
	<input type="checkbox"/> RR.HH.
	<input type="checkbox"/> GEST. Y EJEC. PPTARIA.
	<input type="checkbox"/> LABORATORIO
	<input type="checkbox"/> EXPROPIACIONES
	<input type="checkbox"/> PROVINCIA: CU - T - L - CA.
	<input type="checkbox"/> ASESORÍA JURÍDICA
	<input type="checkbox"/> AUDITORÍA INTERNA
	<input type="checkbox"/> OTROS

21 DIC 2016
 PREP. RESPUESTA
 CONOCIMIENTO
 FINES PERTINENTES
FECHA INGRESO OF. PARTES:
FIRMA: 
21.12.2016

Adjuntos:

- 1 carpetas Acceso Ruta J-40, Acceso Loteo Comalle
- Respaldo digital
- Escritura del terreno y rep. Legal
- Formulario de sol. de acceso firmado ante notario.

1 Norte # 1077 Of. # 602 – Talca
Mail: emorales@insercol.cl - pcarvajal@insercol.cl

P-105.12.337.

MINUTA DE RESPUESTAS DNC N°2119 DEL 22.11.2016
(Acceso de Vialidad en camino Público Rol J-40, "Cruce Ruta 5 – Teno – Cruce J-60",
Dm 12.600 Costado Derecho.

Memoria.

1. Se aplica Manual de Carreteras V.2016
2. Se eliminan referencias a Normativa LNV de laboratorio como también la Normativa sobre paralelismos y atraviesos.
3. Se adjuntan ensayos de mecánica de suelos.
4. Se presenta verificación de paquete estructural o multicapa.
5. Se muestra y detalle cálculo de los ejes equivalentes.
6. Se corrigen de manera que sean concordantes.
7. Se toma conocimiento respecto de la manera de presentar las especificaciones Técnicas.
8. Se incorporan ítems como lo son tachas, hormigón H-5 y acero para armaduras.

Planos.

1. Se mejora detalle de la geometría
2. Se considera reposición de la berma
3. Se considera pendiente uniforme y se elimina badén proyectado.
4. Se considera doble línea de eje continuo para la demarcación del pavimento. También se incluye la pintura de señal PARE y bordes de cuñas.
5. Se considera la instalación de tachas reflectantes de acuerdo al MC-V6
6. Se incluyen detalles de muros de boca y alas para obra de arte de H.A.
7. Se corrigen perfiles transversales y detalles de soleras.
8. Se corrige el cuadro de cantidades de Obras.

DOCUMENTACIÓN ANEXA.

1. Se adjunta título profesional del proyectista firmado ante notario.
2. Proyecto es presentado por el propietario según se solicita.

Talca, 21 de Diciembre de 2016
Oficio N° 372/2016

**SEÑORA
VICTORIA CAROLINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE**

REF : Ingreso levantamiento de las observaciones del Proyecto de regularización de Acceso a la Ruta J-40 (Km 12+600) referido al "Loteo Comalle", Comuna de Teno, Región del Maule.

De mi consideración:

Mediante el presente, se adjunta levantamiento de las observaciones de la regularización del acceso indicado en la Ref. y que se encuentra fuera del radio urbano de la comuna de Teno.

Lo anterior, para su revisión y aprobación si lo estima procedente.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide atentamente de Ud.



**REP. LEGAL
CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES S.A.**

Adjuntos:

- 1 carpetas Acceso Ruta J-40, Acceso Loteo Comalle
- Respaldo digital
- Escritura del terreno y rep. Legal
- Formulario de sol. de acceso firmado ante notario.

1 Norte # 1077 Of. # 602 – Talca
Mail: emorales@insercol.cl - pcarvajal@insercol.cl

MINUTA DE RESPUESTAS DNC N°2119 DEL 22.11.2016
(Acceso de Vialidad en camino Público Rol J-40, "Cruce Ruta 5 – Teno – Cruce J-60",
Dm 12.600 Costado Derecho.

Memoria.

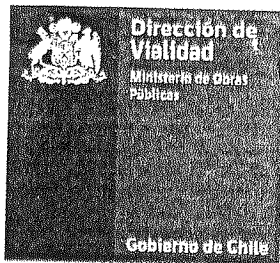
1. Se aplica Manual de Carreteras V.2016
2. Se eliminan referencias a Normativa LNV de laboratorio como también la Normativa sobre paralelismos y atraviesos.
3. Se adjuntan ensayos de mecánica de suelos.
4. Se presenta verificación de paquete estructural o multicapa.
5. Se muestra y detalle cálculo de los ejes equivalentes.
6. Se corrigen de manera que sean concordantes.
7. Se toma conocimiento respecto de la manera de presentar las especificaciones Técnicas.
8. Se incorporan ítems como lo son tachas, hormigón H-5 y acero para armaduras.

Planos.

1. Se mejora detalle de la geometría
2. Se considera reposición de la berma
3. Se considera pendiente uniforme y se elimina badén proyectado.
4. Se considera doble línea de eje continuo para la demarcación del pavimento. También se incluye la pintura de señal PARE y bordes de cuñas.
5. Se considera la instalación de tachas reflectantes de acuerdo al MC-V6
6. Se incluyen detalles de muros de boca y alas para obra de arte de H.A.
7. Se corrigen perfiles transversales y detalles de soleras.
8. Se corrige el cuadro de cantidades de Obras.

DOCUMENTACIÓN ANEXA.

1. Se adjunta título profesional del proyectista firmado ante notario.
2. Proyecto es presentado por el propietario según se solicita.



ORD. : D.R.V. VIIª R. Nº 2119 /

ANT. : Carta sin Nº de fecha 19.10.2016 de representante legal Constructora Nuevos Aires S.A.

MAT.: Formula observaciones y devuelve antecedentes de proyecto de acceso a camino J-40, Dm 12.600, Loteo Comalle, comuna de Teno.

INCL.: Carpetas de proyecto (3)

Talca,

22 NOV 2016

DE : DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD
VIIª REGIÓN DEL MAULE

A : SRS. CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES S.A.

En atención a documento citado en el ANT., referente a la solicitud de aprobación de proyecto de acceso a camino público para el Loteo Comalle que colinda con el camino público Rol J-40, "Cruce Ruta 5 - Teno - Cruce J-60", Dm 12.600, costado derecho, perteneciente a la comuna de Teno. Esta Dirección Regional de Vialidad informa que no se puede atender lo solicitado y formula las siguientes observaciones, que deberán ser subsanadas en una nueva presentación.

Memoria

X Generalidades. Se hace mención a normativa sobre paralelismos y atravesos en caminos públicos que no aplican para el proyecto en consulta. Además deberá actualizar el Decreto Supremo que hace mención al Manual de Señalización de Tránsito, ya que el citado en el proyecto no se encuentra vigente.

Definiciones. La versión del Manual de Carreteras que se aplicará para este diseño corresponde a la Edición 2016 y no a la "V.2015" como se cita.

✓ Diseño de Pavimentos. Se hace mención a las Normas LNV del Laboratorio de Vialidad, las cuales fueron reemplazadas en su denominación y aparecen en el Volumen 8 del Manual de Carreteras desde la Edición 2012, deberá eliminar cualquier cita a dichas normas. Además se repiten citas a normativa sobre paralelismos y atravesos que no aplican al caso.

X Memoria de Cálculo. Se considera un CBR de 4% y se señala que se adjunta informe de mecánica de suelos, el cual no viene incluido en los antecedentes del proyecto. Deberá presentar dicho informe el cual debe ser emitido por un laboratorio inscrito en los registros del MOP.

✓ Deberá presentar un análisis de multicapa para pavimentos flexibles que avale los espesores de estructura de pavimentos presentado.

✓ Ejes Equivalentes. El Cálculo de los Ejes Equivalentes debe ser justificado, detallando las Tablas o antecedentes del cual se establecieron. Debe contener el TMDA de base para el cálculo, detallar los porcentajes en que intervienen los vehículos pesados, tasa de crecimiento vehicular. Debe detallar mediante una tabla todos los elementos que intervienen para el cálculo de los Ejes Equivalentes.

✓ Cálculo del Pavimento Flexible. Los espesores del paquete estructural señalados difieren de los mismos citados en el Punto VI. Diseño de Pavimentos. Deberá aclarar dicha situación.

Especificaciones Técnicas Especiales: la numeración y los nombres de los diferentes ítems involucrados en el proyecto deben ser concordantes con lo señalado en el MC-V5. Se especifican ítems innecesarios como el despeje de la faja. La especificación de cada ítem deberá estar contenida en una sola hoja, solo se debe citar al MC-V5, no es necesario copiar toda la especificación que aparece en el Manual.

Faltan ítems que especificar como lo son las tachas reflectantes, hormigón H-5 para el emplantillado del cajón simple, acero para armaduras.

Planos

✓ Falta incluir el detalle de la geometría de acceso proyectado, vale decir radios de giro, dimensiones de pistas de aceleración y deceleración.

X Deberá contemplar reposición de la berma el largo de las cuñas proyectadas en un ancho mínimo de 1 m.

✓ La pendiente transversal del acceso deberá ser uniforme y con dirección hacia el predio, ya que de lo contrario se produciría acumulación de agua en el borde de la calzada, que resulta peligroso para el tránsito vehicular. El acceso no podrá contener un badén para el escurrimiento superficial de las aguas.

X Deberá proyectar doble línea de eje continua para la demarcación de pavimento. Falta incluir la demarcación de "PARE", sobre el pavimento y además de borde de pavimento para las cuñas del acceso.

Deberá considerar además la colocación de tachas reflectantes color rojo entre las líneas de eje continuo, de acuerdo a lo señalado en MC-V6.

No se incluye el detalle del muro de cabecera y alas para cajón simple de hormigón armado.

Revisar los perfiles transversales y detalles de solera, ya que muestran espesores diferentes entre si y no concuerdan con lo señalado en la memoria del proyecto.

X El cuadro de cantidades de obras deberá utilizar la numeración y nombre de los diferentes ítems según lo señalado en MC-V5.

Documentación anexa


X Deberá adjuntar copia legalizada del Título Profesional del proyectista, firmada ante Notario Público con una vigencia no superior a 2 meses. Además cabe señalar que la presentación debe ser hecha por el propietario y no por el profesional a cargo del proyecto.

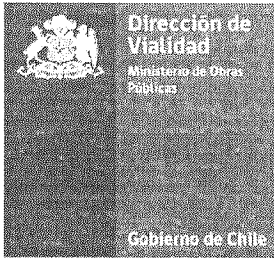
Saluda Atentamente a Ud.



JIV/SCC/JSL
DISTRIBUCIÓN:

Constructora Nuevos Aires S.A. 2 Sur 621 - Talca
Jefe Oficina Provincial Vialidad Curicó
Jefe Departamento Proyectos Vialidad Regional
Oficina de Partes Vialidad Regional
ORD/2016/90
Proceso N° 10402199


VICTORIA C. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Ingeniero Constructor
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE



**FORMULARIO TIPO
SOLICITUD DE ACCESO A RUTAS NACIONALES Y RUTAS CONCESIONADAS**

Acceso nuevo Acceso existente

Si el acceso es existente responda:

Acceso autorizado por la Dirección de Vialidad (marcar X) Sí No

Si su respuesta es sí, indicar y adjuntar Fecha

1. Antecedentes del solicitante (el solicitante debe ser el representante legal o dueño)

Nombre empresa:
(Razón social)

Nombre solicitante:

RUT solicitante:

Domicilio:

Comuna:

Teléfono: Celular:

Fax: E-mail:

Dirección postal:

2. Información de propiedad

Propietario del terreno:

RUT:

Propiedad inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de:

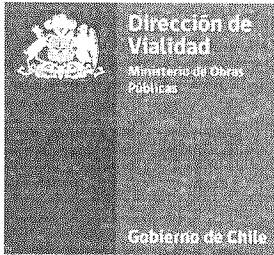
Según fojas: N°:

Del año: Rol de Avalúo N°:

3. Información del acceso

Rol o nombre de la ruta:

Sector: Lote N°:



Comuna: Región:

Orientación: Derecho Izquierdo (marcar una X)

***Nota: la orientación es en sentido de avance del km.**

Acceso: Directo a la ruta X Calle de servicio (marcar una X)

Km. inicio predial: Km. término predial:

Kilómetro acceso: ***Nota: kilometraje según baliza de la ruta**

4. Uso de la propiedad

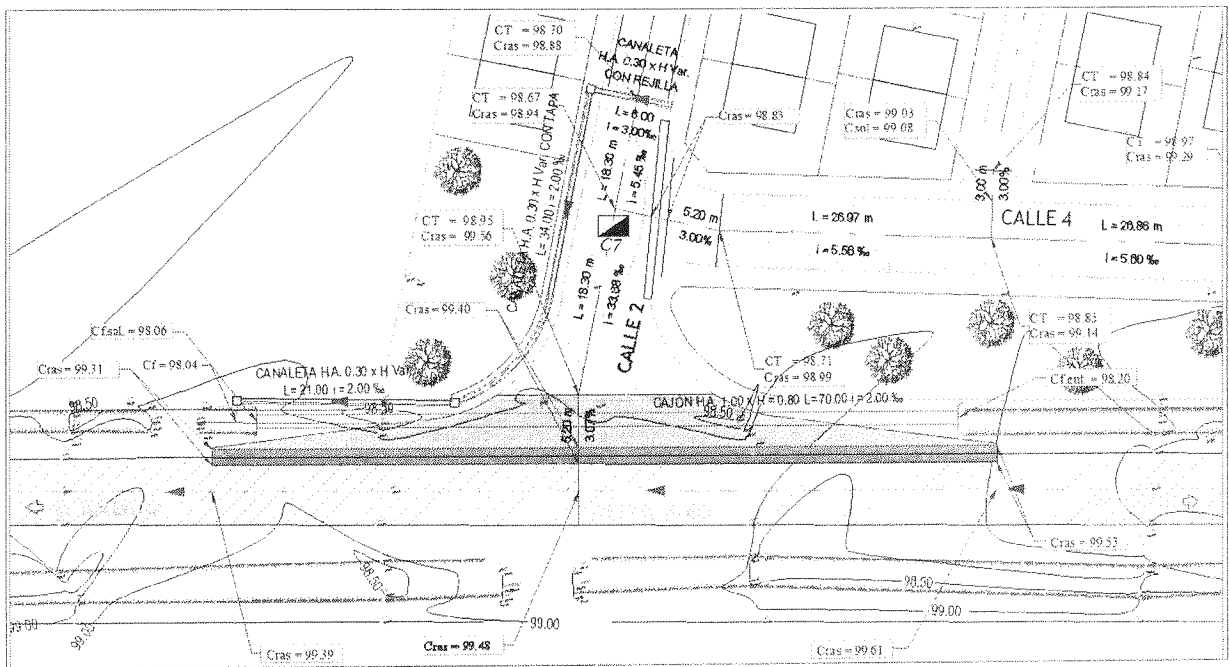
Uso del terreno: Residencial Industrial Comercial
(Marcar una X)

Agrícola Otro (especificar)

Superficie del predio: Superficie edificada:

Nº de estacionamientos: Autos Camiones

5. Croquis de emplazamiento



El croquis deberá incluir:

- Ubicación del emplazamiento solicitado.
- Puntos singulares (puentes, alcantarillas, túneles, terraplenes, entre otros).



GABRIEL MENDIBUENA SAEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Mar y Arrendamiento Judicial
CURICO

3300

PRVENTA
REPTO. 1147

Nº 1.563 :- CONSTRUCTORA

NUEVOS AIRES S.A., RUT

Nº76.081.795-3, representada por

don Fernando Antonio Retamal

Rodríguez, casado, contador

auditor, con domicilio en Calle Dos

Sur Nº621, Talca; por escritura de

veintiuno de febrero de dos mil

catorce, ante el Notario de Talca,

don José Marcelo Adasme Bravo,

Repto 319-2014; es dueña la

sociedad por compra que para ella

hiciera su representante, a don

RAUL ANDRES DONOSO ARCE,

casado, comerciante, domiciliado

en Pasaje Brasilia Nº394,

Curicó; del inmueble denominado

LOTE 3-B de una propiedad de

mayor extensión ubicada en

la localidad de COMALLE,

comuna de TENO, provincia de

CURICO; de una superficie

aproximada de **2,62 HECTAREAS** y

que tiene los siguientes deslindes:

NORTE, en 73,90 metros con Lote

3-A del plano de subdivisión; **SUR,**

en 117,6 metros con camino

público a Teno; **ORIENTE,** en

260,00 metros, línea quebrada con

Lote A del plano de subdivisión; y

Por escritura de fecha
21 de Enero de 2016, de
repto 574, ante el
notario don Teodoro
Patiño Suman Pal
ma, titular de la
quinta notaria de
Talca, se restituye
la superficie de la
propiedad del sen
fo, siendo de ape
simadamente 2,65
hectáreas. Fines,
19 de Febrero de 2016.

[Firma]
PATRICIA J. CONTRA RAMIREZ
Conservador y Archivero
SUPLENTE



GR1-1603-1008-524958

CERTIFICA QUE LA COPIA DEL TITULO DE DOMINIO QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl





3.056

N° 1380

ACTA

Constructora

Nuevos

Aires S.A

Talca, dieciocho de diciembre de dos mil trece.- Por escritura pública ante el Notario Interino de Talca don José Marcelo Adams Bravo de fecha doce de diciembre del dos mil trece; comparece don **HECTOR JUAN MANUEL HERNÁNDEZ DE LA FUENTE** chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintisiete mil quinientos veinticinco guión seis, casado contador auditor, domiciliado para estos efectos en 2 sur N° 621 comuna de Talca, mayor de edad quien debidamente facultado viene en reducir a escritura publica la siguiente acta. "ACTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE DIRECTORIO DE "CONSTRUCTOR NUEVOS AIRES S.A.".- En Talca, a 10 de diciembre de 2013 siendo las 10 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Sur N° 621, Talca, se reunieron los Directores designados en los estatutos de la sociedad, esto es, los señores Fernando Antonio Retamal Rodríguez, Héctor Juan Manuel Hernández de la Fuente, Esteban Alonso Vargas López; Francisco Javier Herrera Paredes y Moisés Ignacio López Méndez, quien en su condición de Abogado actuó como Secretario don Moisés López Méndez concurrió, también el Abogado, don Enrique Baltierra O'Kuinghtons.-
LEGALIZACION DE LA SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE DIRECTORIO.- Toma la palabra Don Moisés López Méndez para dar cuenta de las circunstancias que siguen; a) LEGALIZACION DE LA SOCIEDAD.- El Señor López Méndez, explica que por escritura pública de fecha 5 de noviembre de 2.013, otorgada ante el Notario Público Interina de Talca, doña Alin Acevedo Rojas, la denominada "SOCIEDAD CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES LIMITADA" se transformó en sociedad anónima, pasando a denominarse "CONSTRUCTOR NUEVOS AIRES S.A.".- Agrega, que un extracto de la misma se publicó en el Diario Oficial del 14 de Noviembre de 2.013, y se inscribió a fojas 2823 número 1255 del

Software creado por www.amsdigital.cl

Fotocopia fiel
del documento
11 OCT 2016

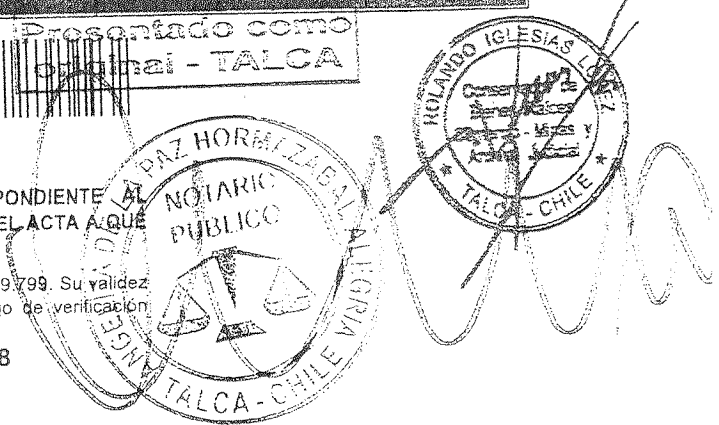
Presentado como
original - TALCA



VAC-00001610M-1116D-172826G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE COMERCIO ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EL ACTA A QUE SE REFIERE ESTA VIGENTE AL DIA DE HOY.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





3.058

necesario acreditar ante terceros, a don Héctor Juan Manuel Hernández de la Fuente.- Seguidamente y tras un breve cambio de ideas y sin perjuicio de las facultades que le asigna la ley, el Directorio acuerda conferir al Gerente General, don Fernando Antonio Retamal Rodríguez las facultades que seguidamente se reseñan, las que podrá ejercer actuando de manera individual.-

1.- CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO E INVERSIONES: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, retirar talonarios de cheques, solicitar reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista, o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas.

II.- CREDITOS; MERCADO DE CAPITALES E INVERSIONES

Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagares, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio.- Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco de Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley 18.010, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente.-

Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; contratar en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios,

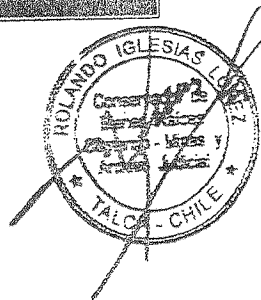
Software creado por www.eneadigital.cl



VAC-00001610M-1116D-172826G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE COMERCIO ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EL ACTA A QUE SE REFIERE ESTA VIGENTE AL DIA DE HOY.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





3.060

1 mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Celebrar toda clase de
2 contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de
3 compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase
4 de bienes, con o sin opción de compra.- Depositar y retirar
5 mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en
6 almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
7 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.- Dar y
8 recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y
9 multas.- Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda
10 clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.- Realizar
11 toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.- Celebrar toda clase de
12 contratos de cuentas en participación.- Comprar y vender bonos
13 acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin
14 pacto de retroventa de recompra; suscribir bonos, letras de crédito y
15 acciones.- Celebrar, modificar y poner término a toda clase de
16 contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos
17 profesionales o no.- Celebrar y modificar contratos colectivos.
18 Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos.- Realizar y pactar la
19 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
20 compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- Pedir
21 y otorgar rendiciones de cuentas convenir, aceptar y pactar
22 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.- Celebrar toda
23 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante
24 fletador o beneficiario.- Ingresar a sociedades ya constituidas
25 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones
26 gremiales, asociaciones o cuentas en partición, sociedades anónimas,
27 modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y
28 transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar
29 indivisión, designar administradores pro indiviso.- Representar a la
30 sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte.- Ceder

Software creado por www.arsesoft.cl



VAC-00001610M-1116D-172826G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL
REGISTRO DE COMERCIO ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EL ACTA A QUE
SE REFIERE ESTA VIGENTE AL DIA DE HOY.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez
puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación
indicado sobre estas líneas.





3.062

1 administración y subcontratar.- Presentarse a toda clase de propuestas
2 y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran
3 efecto.- Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de
4 tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en
5 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
6 esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción
7 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a
8 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a las árbitras
9 facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales
10 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absoluciones
11 posiciones.- La facultad de transigir comprende también la transacción
12 extrajudicial.- Otorgar mandatos, generales o especiales; pudiendo
13 otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos
14 revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones
15 de administración o los poderes o representaciones que la sociedad
16 detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, ante todos
17 cualquiera de los propios administradores.- 4.- DESIGNACION DE
18 APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.- Sin perjuicio de la designación de Gerente General de la Sociedad a la que
19 se refiere el número 3 que precede, el Directorio acuerda designar
20 apoderados de la sociedad a don Héctor Juan Manuel Hernández de la
21 Fuente, a don Francisco Javier Herrera y a don Esteban Alonso Vargas
22 López.- Así, actuando don Héctor Juan Hernández de la Fuente
23 conjuntamente con uno cualquiera de los Señores Francisco Javier
24 Herrera Paredes y/o don Esteban Alonso Vargas López, representarán
25 a la sociedad con semejantes facultades que aquellas que en el número
26 3 anterior se confieren al Gerente General, las que se dan por
27 reproducidas, una a una.- 5.- RENUNCIA DEL DIRECTOR DON
28 MOISES LOPEZ MENDEZ Y DESIGNACION DE
29 REEMPLAZANTE.- El Director, don Moisés Ignacio López Méndez
30

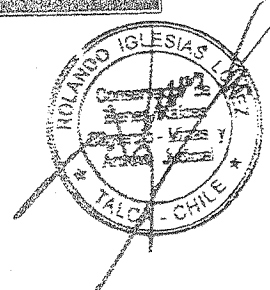
Software creado por www.amaudigital.cl



VAC-00001610M-1116D-172826G

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL
REGISTRO DE COMERCIO ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EL ACTA A QUE
SE REFIERE ESTA VIGENTE AL DIA DE HOY.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley Nº19.799. Su validez
puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl " con el código de verificación
indicado sobre estas líneas.





2.823

ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
TALCA

ANGELITA DE LA PAZ HORNOSZANMI
NOTARIO PUBLICO

N° 1.255	Talca, catorce de noviembre de dos mil trece.- Con esta fecha
Extracto de	procedo a inscribir lo siguiente: "EXTRACTO" : "Alin Acevedo
Modificación y	Rojas, Notario Público Interino de la Quinta Notaria de Talca. según
Transformación	Decreto Económico N° 49 de 16 de agosto de 2013, con oficio 1 Norte
	963, local 101, Talca, certificado: por escritura pública hoy ante mi, don
	FERNANDO ANTONIO RETAMAL RODRIGUEZ , Contador
Constructora	Auditor, C.I. N° 11.894.147-0, domiciliado en calle Uno Norte número
Nuevos	mil setenta y tres, Talca; don HECTOR JUAN MANUEL
Aires S.A.	HERNÁNDEZ DE LA FUENTE , Contador Auditor, C.I. N°
	8.727.525-6, domiciliado en calle Cinco Norte número tres mil
Antes	ochocientos cincuenta y siete, Las Brisas del Parque, Talca, don
	ESTEBAN ALONSO VARGAS LÓPEZ , Ingeniero Constructor, C.I.
Sociedad	N° 12.587.916-0, domiciliado en calle Dos Sur número seiscientos
Constructora	veintiuno, Talca, y don FRANCISCO JAVIER HERRERA
Nuevos	PAREDES , Ingeniero Constructor, C.I. N° 14.345.165-8, domiciliado
Aires	en Talca, calle Dos Sur número seiscientos veintiuno, modificaron
Limitada	sociedad denominada " SOCIEDAD CONSTRUCTORA NUEVOS
	AIRES LIMITADA" , constituida por escritura pública de 26 de
	noviembre de 2009, ante Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal
	Domínguez.- Un extracto de esa escritura se inscribió a fojas 1925 N°
	920 del Registro de Comercio del año 2009, del Conservador de
	Bienes Raíces de Talca y se publicó en Diario Oficial el día 17 de
	diciembre de 2009.- Posteriormente sociedad en cita fue objeto de
	variadas modificaciones citadas en escritura que se extracta.- Por
	escritura que extracto, comparecientes en calidad de únicos y actuales
	socios de Sociedad Constructora Nuevos Aires Limitada, acuerdan
	introducir a esa sociedad modificaciones siguientes: 1) Aumento de
	Capital: Se aumenta capital desde la suma de \$460.000.000, a la suma
	de \$920.000.000.- Aumento, se entera y paga de la manera que sigue:
	A) Con la suma de \$10.388.994, correspondiente a capitalización de

Modificada la act. inscribta al pueblo por la N. 1009 de 2015. Talca, 03 de 10 de 2015

[Firma]

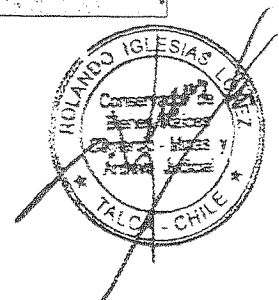
Software creado por www.arsdigital.cl



VCO-00001610R-1219F-315329V

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE COMERCIO, ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE, SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY.-

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio
Minas y Archivero Judicial
TALCA

2.825



1 forma de explotación de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; e) La
2 asesoría en programas habitacionales y obras en general, capacitación
3 en vivienda, asistencia técnica en construcción de viviendas y obras en
4 general; inspecciones técnicas de obras y supervisión de obras y
5 procesos en el área de la construcción, con el fin de velar que se
6 ejecuten conforme lo pactado, con los correspondientes permisos
7 aprobados y de acuerdo a la normativa vigente. f) La producción,
8 comercialización y transporte de materiales de construcción, áridos,
9 movimientos de tierra y similares. g) La realización de estudios, para sí
10 o para terceros, de proyectos de ingeniería, arquitectura, construcción y
11 de su factibilidad jurídica, económica o financiera, la fabricación
12 extracción, transformación, obtención y comercio interno e
13 internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de
14 construcción, edificación y montaje, por cuenta propia o ajena,
15 individualmente o en forma asociada con otras personas naturales o
16 jurídicas, dentro y fuera del país, y h) Cualquier otra actividad
17 relacionada directa o indirectamente, con los objetos antes señalados,
18 que los socios ejecuten o acuerden.- Capital: El capital de la sociedad
19 es la suma de \$920.000.000, dividido en cien acciones de una misma
20 serie sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a razón de 25
21 acciones cada uno, en la forma indicada en escritura extractada.-
22 Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Talca.-
23 Duración: Indefinida.- Talca 05 de noviembre de 2013.- Extracto con
24 firma electrónica avanzada certificado N°123456790248.-

25 **CONFORME:** con la copia del extracto que archivo con el número
26 **MIL DOSCIENTOS OCHO** al final del presente registro.- Requirió
27 don Esteban Alonso Vargas López.- Entre parentesis "SOCIEDAD"
28 no Vale.- *[Handwritten signature]*

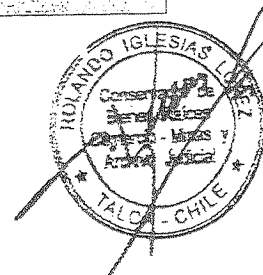
Software creado por www.standigital.cl

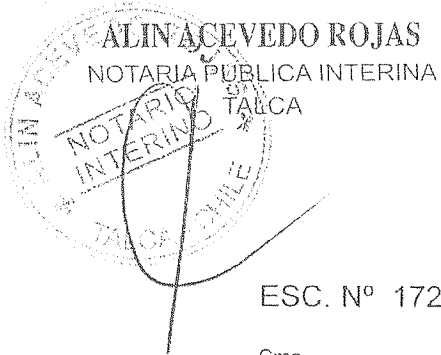


VCO-0001610R-1219F-315329V

COPIA CON VIGENCIA:
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN PRECEDENTE CORRESPONDIENTE AL
REGISTRO DE COMERCIO, ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y LA SOCIEDAD A
QUE SE REFIERE, SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY.-

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez
puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación
indicado sobre estas líneas.





SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE
6.397.-

ESC. Nº 1727-2013.-

Cma

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

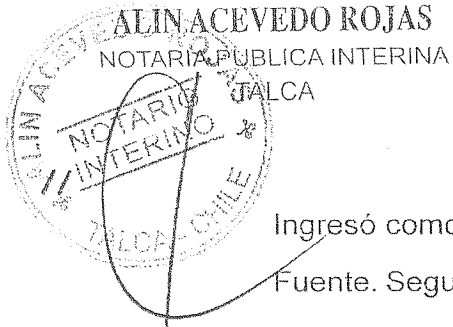
SOCIEDAD CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES LIMITADA

A

CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES S.A.

En Talca, República de Chile, a cinco de noviembre de dos mil trece, ante mí, **ALIN PAOLA ACEVEDO ROJAS**, abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Talca, según Decreto Económico Nº 49 de fecha 16 de agosto de 2013, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Pencahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, local ciento uno, comparece: Don **FERNANDO ANTONIO RETAMAL RODRIGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete guión cero, casado y separado totalmente de bienes, según se acredita, Contador Auditor, domiciliado en calle Uno Norte número mil setenta y tres, Talca; don **HECTOR JUAN MANUEL HERNÁNDEZ DE LA FUENTE**, chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintisiete mil quinientos veinticinco guión seis, casado y separado totalmente de bienes, según se acredita, Contador Auditor, domiciliado en calle Cinco Norte número tres mil ochocientos cincuenta y siete, Las Brisas del Parque, Talca; don **ESTEBAN ALONSO VARGAS**

//



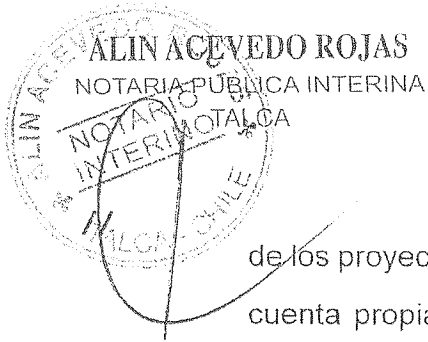
SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA y OCHO
6.398.-

3

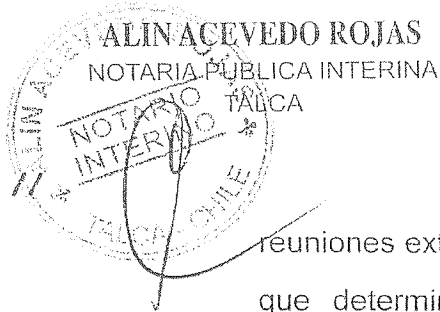
Ingresó como socio el señor Héctor Juan Manuel Hernández de la Fuente. Seguidamente, la sociedad fue nuevamente modificada por escritura pública de fecha 29 de Febrero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Talca, don Arturo Castro Salgado, un extracto de esa escritura se inscribió a fojas 651 número 201 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2012 y se publicó en el Diario del día 27 de Marzo de 2012. Por esta escritura se aumentó el capital de la sociedad desde la suma de ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000) a la suma de cuatrocientos sesenta millones de pesos (\$460.000.000).-

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, los comparecientes, en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada "SOCIEDAD CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES LIMITADA" vienen en introducir las siguientes modificaciones al pacto social referido en la cláusula primera precedente: **I.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los comparecientes aumentan el capital de la sociedad desde la suma CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$460.000.000) a la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$920.000.000). El aumento de capital ascendente a la suma de cuatrocientos sesenta millones de pesos (\$460.000.000) se entera y paga mediante la capitalización de la cuenta reserva de revalorización y resultados de ejercicios anteriores, conforme al detalle indicado en el balance general de la sociedad practicado al 31 de Diciembre de 2012, que se protocoliza al final del presente Registro **bajo el número 1727.-** Conforme a dicho balance el capital social ascendía a la suma de cuatrocientos sesenta millones de pesos (\$460.000.000.000). Los comparecientes, por este acto, acuerdan capitalizar las siguientes cuentas patrimoniales: A) **RESERVAS DE REVALORIZACION:** Por la suma de diez millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos

//



de los proyectos si correspondiere y del permiso de edificación, por cuenta propia o ajena, la realización de todo tipo de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, túneles, y el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la realización de loteos y subdivisiones y la construcción y urbanización de bienes raíces en general; b) El diseño y la ejecución de planes de Habilitación Social; c) La contratación de obras, previa elaboración de las bases, efectuando el llamado a licitación pública o privada para la contratación de las obras, la evaluación técnica de las ofertas y posterior selección, adjudicación y suscripción del contrato de construcción correspondiente; d) La compra, venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, leasing y corretaje o cualquier otra forma de explotación de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; e) La asesoría en programas habitacionales y obras en general, capacitación en vivienda, asistencia técnica en construcción de viviendas y obras en general; inspecciones técnicas de obras y supervisión de obras y procesos en el área de la construcción, con el fin de velar que se ejecuten conforme lo pactado, con los correspondientes permisos aprobados y de acuerdo a la normativa vigente; f) La producción, comercialización y transporte de materiales de construcción, áridos, movimientos de tierra y similares; g) La realización de estudios, para si o para terceros, de proyectos de ingeniería, arquitectura, construcción y de su factibilidad jurídica, económica o financiera, la fabricación extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación y montaje, por cuenta propia o ajena, individualmente o en forma asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del país; y h) Cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente, con los objetos antes



SEIS MIL CUATROCIENTAS
6.400.-

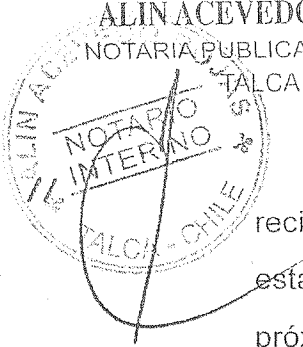
7

reuniones extraordinarias del Directorio se practicarán en la forma que determine el Presidente, pero, en todo caso, con una anticipación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión respectiva. En la citación se contendrá una referencia a las materias a tratarse en la sesión, la que podrá omitirse si a la sesión concurriere la totalidad de los Directores de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Director que fallezca, renuncie, sea declarado en quiebra, en interdicción o condenado por delito que merezca pena aflictiva, por resolución ejecutoriada, o las personas que adquieren la calidad de funcionarios de empresa públicas indicadas en el artículo trigésimo de la Ley número 18.046 o que por cualquiera causa lo imposibiliten para continuar desempeñando su cargo será reemplazado por el director que designe el Directorio. En este caso, el Directorio debe renovarse, en su integridad, en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Director que no concurriere a tres sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada podrá ser removido por el directorio, pudiendo, en tal caso, ser reemplazado sin más trámite. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** De las deliberaciones o acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas que será firmado por todos los Directores que hayan asistido a la sesión respectiva.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El Directorio representa a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Cuarenta de la Ley número 6, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos Estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, lo que no obsta la representación que complete al Gerente General, conforme al

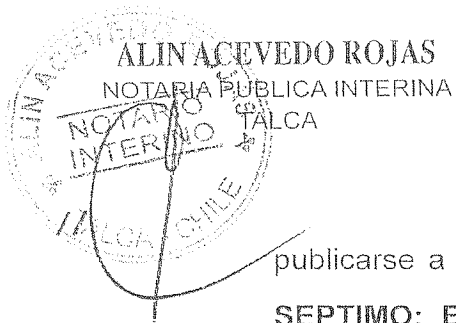


recién citado. Nueve) Resolver todo aquello no previsto en este estatuto, dando cuenta a los accionistas en la Junta General más próxima y en general, hacer todos los negocios y tomar las medidas que estime conveniente o los intereses sociales, que correspondan al objeto y fines de la sociedad y que no están reservados a la Junta General de Accionistas. Diez) Designar a una persona para que, en ausencia del Gerente, represente válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Once) Comprar, vender, permutar, ceder y tomar en arrendamiento bienes raíces, dar y recibir en prenda bienes de cualquier naturaleza, novar obligaciones, celebrar transacciones, comprometer y designar arbitradores. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebraran en las fechas y en las horas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de citaciones especiales. Las segundas se celebran cuanto las citen especialmente en la forma indicada en el artículo duodécimo de este estatuto, el presidente por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de las necesidades de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en que necesariamente debe celebrarse la reunión sin calificación previa. En ella solo, podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.- **TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.** **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En la primera reunión. El Directorio elegirá de entre sus miembros por mayoría absoluta de votos, al presidente, que lo será también de la sociedad. Si hubiere empate se repetirá la votación y si el empate subsistiera, se decidirá a la suerte entre los candidatos empatados. **ARTICULO VIGESIMO:** El Presidente del Directorio tendrá las facultades y obligaciones siguientes, además de las que el Directorio le otorgará;

ALIN ACEVEDO ROJAS
 NOTARÍA PÚBLICA INTERINA
 TALCA

SEIS MIL CUATROCIENTAS DOS
 6.402.-

cumplimiento de estos Estatutos. Dos) Firmar y expedir la correspondencia y los documentos relacionados con la sociedad. Tres) Impartir a los empleados las ordenes necesarias y las instrucciones para el buen desempeño de sus funciones, velar por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio correspondiendo a que la contabilidad se lleve puntualmente. Cuarto) Representar a la sociedad judicialmente con las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. El Gerente responderá conjuntamente con el Directorio de todos los acuerdos prejudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no contar, su opinión contraria en el acta respectiva. El cargo de Gerente es incompatible con el cargo de Presidente, Auditor o Contador de la sociedad. **ARTICULO VIEGESIMO TERCERO:** El Gerente General responderá a la Sociedad de todos los prejuicios que se le ocasionen por la falta de cumplimiento de las Leyes Tributarias o de carácter social. **TITULO SEXTO; DE LAS JUNTAS ACCIONISTAS. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los accionistas se reunirán en la Junta Ordinaria dentro del cuatrimestre siguiente al que se efectuó el Balance General. Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con la que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptaran por la mayoría de las acciones presentes o representadas, con los derechos a voto. Los avisos de la segunda citación solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse la primera citación y en todo caso la nueva Junta deberá ser citada a celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuar como Secretario el Gerente General. **ARTICULO**



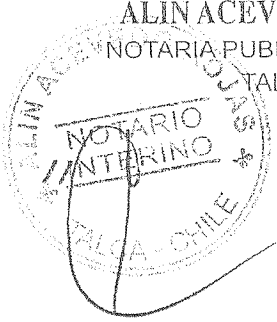
SEIS MIL CUATROCIENTAS TRES
6.403.-

13

publicarse a lo menos con quince días de anticipación. **TITULO SEPTIMO: BALANCE Y UTILIDADES. ARTÍCULO VIGESIMO**

OCTAVO: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. Cada ejercicio financiero de la sociedad comienza desde el primero de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primero y, eventualmente el de término de giro. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** El Directorio de la Sociedad someterá, anualmente y dentro del cuatrimestre siguiente al Balance, a la consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, un memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto preparen los auditores externos o los inspectores de cuentas, en su caso. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. **ARTICULO TRIGESIMO:** La sociedad deberá repartir dentro de sus accionistas a prorrata de sus acciones, como dividendos en dinero, el porcentaje que acuerde la Junta Ordinaria de Accionistas respecto de las utilidades líquidas de cada ejercicio. El saldo se distribuirá en conformidad a la Ley y a lo que la Junta determine. **TITULO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente a dos Inspectores de Cuentas, sin perjuicio de poder designar Auditores Externos Independientes, quienes examinarán las operaciones de la Sociedad, la Contabilidad, balance y otros estados financieros, quienes informarán por escrito a la Junta Ordinaria de Accionistas, acerca del cumplimiento de su mandato. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La memoria, balance,

//



que se celebren con posterioridad a la disolución, o la que se acuerde, podrá limitar las facultades de la comisión liquidadora, señalando específicamente sus atribuciones y aquellas que se supriman. El acuerdo respectivo deberá reducirse a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social. La representación judicial que corresponde a la comisión liquidadora de acuerdo a este artículo es sin perjuicio de la que corresponda al Presidente de la misma, conforme a lo establecido en el Artículo ciento once de la Ley número 18.046 y en el inciso primero del presente artículo. En ambos casos la representación judicial comprenderá todas las facultades establecidas en los dos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO:** Se entenderá que el domicilio de los Directores y del Gerente General así como el de los liquidadores durante el ejercicio de sus funciones será el mismo de la sociedad, para los efectos de las notificaciones relativas a los asuntos de las mismas, y la responsabilidad de su gestión que sean procedentes. **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación serán sometidas a la resolución de un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes o, a falta de acuerdo, por el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil del domicilio social que se encuentre de turno en el momento que se produzca el requerimiento, todo aquello de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:** En lo previsto por estos estatutos, seguirán las disposiciones legales y/o reglamentarias aplicables a las Sociedades Anónimas. **ARTICULOS TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO**

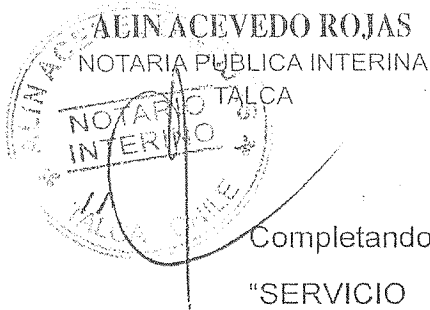


SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCO
6.405.-

17

publicaciones que correspondan, éstas se efectuarán en el Diario El Centro de la Séptima Región del Maule. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** No obstante tratarse, la modificación de que da cuenta esta escritura de una transformación de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, la sociedad mantiene subsistente su misma personalidad jurídica, con su mismo activo y pasivo y los comparecientes, en su carácter de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se transforma en anónima y en su carácter de únicos accionistas de esta última, declaran que aportan a esta sociedad anónima todo el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada que se transforma, siendo, en consecuencia, la sociedad anónima que se crea la responsable de todas las obligaciones de la sociedad de responsabilidad limitada, incluso de aquellas de carácter tributario, de conformidad a lo previsto por el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. A mayor abundamiento la sociedad anónima, representada por todos sus accionistas se hace responsable de todos los tributos e impuestos que, eventualmente adeudare la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se modifica. **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** Los comparecientes facultan al abogado, don Enrique Baltierra O'kuinghttons, para rectificar cualquier error numérico o de cita que se contenga en esta escritura, como asimismo, facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y declaraciones que correspondan ante el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, como también, para la realización de todas las gestiones que sean necesarias para la completa legalización de la modificación social de que da cuenta esta escritura. **ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO:** La

11



Completando la escritura que antecede se inserta lo siguiente:

"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: TALCA. Nro. Inscripción 801. Año 2001. Nombre marido FERNANDO ANTONIO RETAMAL RODRIGUEZ. Nombre mujer SANDRA SOLEDAD JIMENEZ MONDACA. Fecha celebración 20 octubre 2001 a las 19:25 horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre del Servicio.".- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: TALCA. Nro. Inscripción 75. Año 2007. Nombre marido HECTOR JUAN MANUEL HERNANDEZ DE LA FUENTE. Nombre mujer MARIA ELENA ROJAS SUSPERREGUY. Fecha celebración 27 Enero 2007 a las 19:00 horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre del Servicio.".- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: TALCA. Nro. Inscripción 703. Año 2009. Nombre marido FRANCISCO JAVIER HERRERA PAREDES. Nombre mujer CATALINA VACARRO LETELIER. Fecha celebración 26 diciembre 2009 a las 13:10 horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre del Servicio.".- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: TALCA. Nro. Inscripción 711. Año 2004. Nombre marido ESTEBAN ALONSO VARGAS LOPEZ. Nombre mujer CLAUDIA ALEJANDRA CESPEDES MORALES. Fecha celebración 20 Noviembre 2004 a las 18:15 horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Hay firma y timbre del Servicio.".- Conforme.- Talca, once de noviembre de dos mil trece.-

COPIA CONFORME
A SU ORIGINAL
11 NOV 2013
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA

